junto a la Nicoba incluida la ejecución de las tres rotondas de acceso.

- Reurbanización del viario que atraviesa la zona dotacional clasificada como urbana.
- Conexión con la EDAR (y en su caso contribuir a la ampliación de su capacidad). El sistema de alcantarillado será obligatoriamente separativo, conduciéndose las aguas pluviales para su vertido en el río y/o la marisma, según indicaciones municipales y de la compañía prestataria del servicio.
- Conexión con la red general de abastecimiento de agua para consumo humano, riego y contra incendio. Según indicaciones municipales y de la compañía suministradora.
- Conexión con la red general de alta tensión para suministro al polígono. Según indicaciones municipales y de la compañía suministradora. Soterramiento o desvío de las líneas de alta tensión que atraviesan el ámbito y que resulten incompatibles con la ordenación urbanística.
- Esta prevista la reposición y ampliación de la obra de fábrica de drenaje transversal de la carretera A-5000 junto al edifico del Instituto de la Seguridad Social, al realizar el desdoble de la citad vía, resolviendo así su falta de capacidad de drenaje actual. Esta obra de desdoble de la vía y de mejora del drenaje se realizará con cargo a la urbanización del sector.
- De conformidad con lo establecido en la letra j) del artículo 113 de la LOUA, se establece como carga de urbanización a los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito de la presente Revisión Parcial, la obligación de ejecutar las cargas de urbanización de los Sistemas Generales, incluidas las edificaciones e instalaciones necesarias para un correcto funcionamiento, previstos en el sector. La urbanización de los Sistemas Generales deberá quedar ejecutada o en su caso garantizada, previa a la obtención de las licencias de primera ocupación de las edificaciones destinadas a uso residencial que se realicen en el ámbito.
  - 3.3.4. Datos para la gestión del Área de Reparto.

Todo el ámbito objeto de esta Revisión Parcial, antiguo PAU-3, constituye un único sector, que a su vez resulta ser un Área de Reparto independiente.

El uso característico del área de reparto es el industrial. Su coeficiente de homogenización será igual a 1.

Los coeficientes de los usos pormenorizados y las tipologías contempladas en el PGOU de Huelva, a considerar en el área de reparto son:

1	Industrial (básica y mixta)	0,60/0,60	1,00
Τ	Terciario	0,80/0,60	1,33
R1	Unifamiliar aislada pareada (R.L.)	1,20/0,60	2,00
R2	Plurifamiliar bloque exento (R.L.)	1,00/0,60	1,66
R3	Plurifamiliar bloque exento (RVPO)	0,69/0,60	1,15

El Plan Parcial deberá fijar, y en su caso concretar, respetando los criterios del PGOU, la ponderación relativa de los usos pormenorizados y tipologías edificativas resultantes de la ordenación que establezca (art. 61.6 de la LOUA), respetando los parámetros de usos global, edificabilidad global y densidad global.

3.3.5. Aprovechamiento urbanístico del sector.

Aprovechamiento medio del área de reparto: AMO.36023978 UA/m²
Aprovechamiento objetivo (y urbanístico) del Sector AO 979.596 UA
Aprovechamiento patrimonizable por los propietarios del sector 881.636,40 UA
Exceso de aprovechamiento 0 UA
10% de aprovechamiento urbanístico 97.956,60 UA

3.3.6. Sistema de actuación. Se actuará por el Sistema de Compensación.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento sobre derechos fundamentales núm. 719/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Adminisrativo núm. Uno de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, comunicando la interposición del procedimiento sobre Derechos Fundamentales núm. 719/2011, interpuesto por Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-F) contra la Resolución de 14 de noviembre de 2011, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Pesca, publicada en BOJA núm. 232, de 25 de noviembre de 2011, por la que se revocan parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Resolución de 2 de marzo de 2011, para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la Consejería de Agricultura y Pesca, en la provincia de Sevilla, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 8 de febrero de 2012.- El Secretario General Técnico, Fernando Repiso Rubio.

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2012, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se actualizan las indemnizaciones anuales establecidas para las ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado de la actividad agraria, correspondiente a la anualidad 2012.

En virtud de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 22 de julio de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de las ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria, en el marco del Plan de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

Conforme a lo establecido en el artículo 12, apartado 1, de la citada Orden, donde se determinan las cuantías de las ayudas y que en su último párrafo establece la obligación de actualización anual de la indemnización reflejada en el apartado referido, y que la misma será determinada por la Dirección General de Fondos Agrarios, así como que esta será como mínimo igual al incremento que se produzca en el Índice de Precios de Consumo (IPC).

Por otro lado, una vez publicada por el Instituto Nacional de Estadística la tasa de variación interanual del Índice de Precios de Consumo (IPC) correspondiente al período diciembre 2010-diciembre 2011, cuantificada en el 2,40%,

### RESUELVO

Aprobar un incremento del 2,40%, correspondiente a la indemnización anual por cese anticipado en la actividad agraria, y que queda fijada en las cantidades siguientes para el año 2012:

- 10.122,35 euros, siempre que el cónyuge no reciba ayudas por cese anticipado en la actividad agraria.
- 8.172,24 euros, si el cónyuge percibe ayudas por cese anticipado en la actividad agraria.

Sevilla, 24 de enero de 2012.- El Director General, Pedro Zorrero Camas.

# **CONSEJERÍA DE CULTURA**

ORDEN de 14 de noviembre de 2011, por la que se acepta la donación de un bien mueble integrante del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Don Juan Serrano Muñoz ofrece con fecha 7 de junio de 2011, la donación de un bien mueble del Patrimonio Histórico que se detalla en el Anexo. El bien que se dona a la Comunidad Autónoma de Andalucía para su destino en el Museo de Bellas Artes de Córdoba resulta de especial interés para las colecciones de este Museo por ser obra de Juan Serrano Muñoz, uno de los componentes cordobeses del Equipo 57, un grupo que marca un hito dentro de la abstracción geométrica en España. El Museo de Bellas Artes de Córdoba informa sobre el interés del bien ofertado, siendo de igual modo informada favorablemente la idoneidad del mencionado bien para el citado Museo por la Comisión Andaluza de Bienes Muebles en su sesión de 7 de octubre de 2011.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta en su artículo 87.1 a la Consejería de Cultura para aceptar las donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los efectos del artículo 87.1 de la citada Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, deben considerarse extendidos a todos los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de nuestra Comunidad Autónoma, y no exclusivamente a los declarados de interés cultural, o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por lo expuesto, y vistos los informes mencionados, y a propuesta de la Dirección General de Museos y Promoción del Arte,

## RESUELVO

Primero. Aceptar la donación del bien mueble del Patrimonio Histórico que se detalla en el Anexo, dispuesta por don Juan Serrano Muñoz, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y del que se toma posesión en este acto por la Consejería de Cultura.

Segundo. Adscribir y depositar el citado bien en el Museo de Bellas Artes de Córdoba, cuya Directora levantará acta de recepción definitiva, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación de la donación. Consecuentemente, el bien ingresará en el Museo de Bellas Artes de Córdoba en concepto de depósito de la Junta de Andalucía, que lo acuerda en

calidad de Administración gestora y en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.c) del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de titularidad estatal y del Sistema Español de Museos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de noviembre de 2011

PAULINO PLATA CÁNOVAS Consejero de Cultura

### ANEXO

Autor: Juan Serrano Muñoz.

Título: Sin título. Cronología: 2011.

Técnica: Madera DM lacada en amarillo. Dimensiones: 425 x 190 x 138 cm.

ORDEN de 17 de noviembre de 2011, por la que se acepta la donación de un bien mueble integrante del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Doña María Teresa Winthuysen Héctor y doña Beatriz Winthuysen Héctor ofrecen, con fecha 23 de noviembre de 2010, la donación de un bien mueble del Patrimonio Histórico relacionado en el Anexo. El bien que se dona a la Comunidad Autónoma de Andalucía para su destino en el Museo de Bellas Artes de Sevilla tiene un particular interés por tratarse de una obra de gran calidad dentro de la producción del pintor sevillano. El Museo de Bellas Artes de Sevilla informa sobre el interés del bien ofrecido, siendo asimismo informada favorablemente la idoneidad del mencionado bien para el Museo por la Comisión Andaluza de Bienes Muebles en su sesión de 7 de octubre de 2011.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta en su artículo 87.1 a la Consejería de Cultura, para aceptar las donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los efectos del artículo 87.1 de la citada Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, deben considerarse extendidos a todos los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de nuestra Comunidad Autónoma, y no exclusivamente a los declarados de interés cultural, o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por lo expuesto, y vistos los informes mencionados, y a propuesta de la Dirección General de Museos y Promoción del Arte,